

¿Qué tengo que tener en cuenta para saber si el tratamiento de mi solicitud es correcto?

El tratamiento de las solicitudes se realiza teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 10579, artículo 55:

- A: se tratan las solicitudes que presenten razones por unidad familiar y salud dentro del distrito.
- B: se tratan las solicitudes por concentración de tareas dentro del distrito.
- C: se tratan las solicitudes que no se encuentran comprendidas dentro de los incisos a y b anteriormente mencionados.
- D: se tratan las solicitudes provenientes de otros distritos en orden a, b y c.
- E: se tratan los traslados que solicitan cambio de cargo de base dentro del nivel/modalidad respetando el orden de prioridad mencionados en a, b, c.
- F: se tratan los traslados que solicitan cambio de nivel/modalidad respetando las prioridades fijadas anteriormente.
- G: se tratan las reincorporaciones